



P L A N I N F O C A

VII

PARTICIPACIÓN SOCIAL



Dada la gravedad de las consecuencias de los incendios forestales y su enorme repercusión social, la prevención y lucha contra éstos es una labor en la que debe participar toda la sociedad.

Dada la trascendencia que para la sociedad tienen los incendios forestales parece evidente que todos los ciudadanos deben colaborar en la prevención y lucha contra estos siniestros.

En este sentido la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, ha consolidado los mecanismos de participación social ya existentes, entre los que cabe destacar por un lado una serie de obligaciones de carácter general y otras para los propietarios y titulares de derechos de uso y disfrute de los terrenos o explotaciones forestales, en cuanto a la prevención y extinción de los incendios forestales, y por otro lado la colaboración que pueda prestarse con carácter voluntario y que se canaliza a través de las Agrupaciones de Defensa Forestal y los Grupos Locales de Pronto Auxilio y organizaciones equivalentes.

Como un mecanismo de corresponsabilidad de los propietarios particulares en la lucha contra los incendios forestales, la Ley ha creado las tasas de extinción de incendios que suponen la participación de los mismos en una parte de los costes de los servicios que se prestan para sofocarlos, pero estableciendo medidas de bonificación que pueden llegar a alcanzar el 100% del importe de dicha tasa.

En aplicación de estos preceptos, la Consejería de Medio Ambiente, a través del Plan INFOCA, ha establecido un conjunto de medidas encaminadas a promover la participación social. Las principales son el establecimiento de una serie de mecanismos para canalizar esta participación, así como la realización de campañas de difusión y divulgación centradas en dar a conocer tales mecanismos y concienciar a la sociedad del papel esencial que los montes andaluces desempeñan en el mantenimiento de los equilibrios biológicos y como fuente de recursos renovables y por tanto la importancia de su conservación mediante una gestión sostenible que incluya la defensa frente al fuego.



LAS CAMPAÑAS INFORMATIVAS QUE SE REALIZAN ENTRE LOS JÓVENES SON MUY IMPORTANTES PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.



1 ACTUACIONES DE LOS PARTICULARES

La Ley 5/1999 establece una serie de obligaciones de carácter general para todos los ciudadanos y específicas para propietarios o titulares de derechos sobre terrenos forestales con relación a la prevención y lucha contra los incendios forestales.

1.1. Obligaciones generales

Como obligaciones generales figuran en el texto legal las siguientes:

- Toda persona deberá extremar el cuidado del monte en la realización de usos o actividades en el mismo, respetando las prohibiciones, limitaciones o normas establecidas en la normativa vigente en materia de incendios forestales.
- Toda persona o entidad deberá prestar la colaboración requerida por las autoridades competentes para la lucha contra los incendios forestales y para la adopción de medidas de prevención o protección, que incluirá la evacuación de áreas de incendio y la intervención auxiliar en situaciones de emergencia por incendio forestal.
- La realización de actividades con riesgo de incendios, tanto dentro como fuera de los terrenos forestales, se ajustará a la normativa de regulación de las mismas.

1.2. Obligaciones de los propietarios y titulares de derechos

Corresponde a los propietarios y titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales colaborar de forma activa en la ejecución de las actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales, y en particular:

- Adoptar las medidas que les correspondan para la prevención de los incendios forestales.
- Colaborar en las tareas de extinción de incendios de acuerdo con lo previsto en la Ley y en los Planes de Emergencia por Incendios Forestales.



Los incendios forestales constituyen un problema de todos. Para luchar contra ellos es necesario asumir una serie de obligaciones no sólo por parte de las Administraciones públicas, sino también por la población, especialmente por los propietarios de terrenos forestales.

LOS PROPIETARIOS DEBERÁN EXTREMAR EL CUIDADO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE PUEDAN SUPONER RIESGO DE INCENDIOS, TANTO EN TERRENOS FORESTALES COMO FUERA DE ELLOS.



La sociedad tiene la opción de participar voluntariamente y de forma coordinada con la Administración en actividades de defensa del medio natural frente a los incendios forestales, a través de las Agrupaciones de Defensa Forestal.

2 AGRUPACIONES DE DEFENSA FORESTAL

2.1. Naturaleza, fines y composición

Las Agrupaciones de Defensa Forestal (ADFs) fueron creadas por la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, si bien ha sido a partir de la entrada en vigor de la Ley 5/1999 cuando han empezado a constituirse en algunas provincias andaluzas, y es de esperar su generalización en toda la Comunidad Autónoma.

Las ADFs constituyen entidades de utilidad pública, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro y deben ser el instrumento que permita la colaboración de las entidades y colectivos sociales con las Administraciones Públicas responsables de la prevención y lucha contra los incendios forestales.

Conforme a su Ley de creación tienen como finalidad la realización de actuaciones coordinadas dirigidas a la defensa contra incendios forestales, plagas, enfermedades u otros agentes nocivos, y otras actividades de defensa del medio natural, debiendo los municipios impulsar su constitución.

Pueden formar parte de las ADFs los municipios, los titulares de terrenos forestales o sus asociaciones legalmente constituidas, así como las organizaciones profesionales agrarias, cooperativas, asociaciones relacionadas con la conservación de la naturaleza vinculadas a los entes locales integrados en la Agrupación, y asociaciones o entidades dedicadas a la defensa contra incendios forestales.

Para la constitución de una ADF es necesario que se integre en la misma el 20%, como mínimo, de los titulares de terrenos forestales incluidos dentro de su ámbito, o que la superficie agrupada represente al menos el 30% del total de la superficie forestal del mismo.

En cada término municipal no puede existir más de una ADF y su ámbito podrá ser municipal y supramunicipal.

En la Consejería de Medio Ambiente existe un registro especial, de carácter administrativo, en el que se han de inscribir las ADF.



ENTRE LAS FUNCIONES DE LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA FORESTAL ESTÁ LA DE APORTAR MEDIOS PARA LA EXTINCIÓN DE LOS INCENDIOS.



2.2. Funciones

Para el cumplimiento de sus fines, corresponden a las ADFs, en materia de incendios forestales, entre otras, las siguientes funciones:

- Colaborar en la elaboración y ejecución de los instrumentos de gestión preventiva de incendios forestales establecidas legalmente.
- Colaborar en la elaboración de los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales.
- Participar en las campañas de divulgación e información sobre prevención y lucha contra los incendios forestales.
- Participar en la ejecución de actuaciones y medidas de prevención o construcción de infraestructuras para la extinción de incendios.
- Aportar medios para la extinción de incendios, con arreglo a lo previsto en el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales.
- Actuar directamente en la extinción y control de incendios incipientes con sujeción a lo previsto en los Planes de Emergencia.

2.3. Beneficios y ayudas para las ADFs

Con el fin de promover la constitución de las ADFs, la normativa de incendios ha recogido medidas que suponen beneficios y ayudas para las mismas.

Con relación al pago de la Tasa de Extinción de Incendios Forestales, los propietarios o titulares de terrenos forestales integrados en ADFs gozan de una bonificación del 25% del importe de la tasa.

En cuanto a las posibles ayudas establecidas por la Junta de Andalucía para la realización de trabajos o la adopción de medidas de prevención y lucha contra los incendios forestales, las ADFs tienen prioridad para la obtención de las mismas.

La Consejería de Medio Ambiente podrá conceder beneficios a las ADFs a través de convenios de colaboración.



LAS TAREAS DE PREVENCIÓN A REALIZAR POR LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA FORESTAL (ADF) PUEDEN SER FUNDAMENTALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BOSQUES ANDALUCES.



Los ayuntamientos cuyos términos municipales se encuentren total o parcialmente en Zona de Peligro, promoverán los Grupos Locales de Pronto Auxilio formados por voluntarios adiestrados en la prevención y lucha contra los incendios forestales.

3 GRUPOS LOCALES DE PRONTO AUXILIO Y ORGANIZACIONES EQUIVALENTES



3.1. Naturaleza y composición

Para colaborar en la prevención y lucha contra los incendios, los ayuntamientos, cuyo término municipal se halle incluido total o parcialmente en zona de peligro, promoverán los Grupos Locales de Pronto Auxilio.

La Consejería de Medio Ambiente, por su parte, fomentará la creación de grupos de voluntarios entre los componentes de las asociaciones relacionadas con la conservación de la naturaleza o entre otras personas igualmente interesadas.

Estos grupos están integrados por personas que, reuniendo condiciones de aptitud física, formación y adiestramiento que garanticen su protección personal y eficacia, deseen participar de forma voluntaria y altruista en las tareas de prevención y lucha contra los incendios forestales.

3.2. Tareas a desempeñar

Entre las tareas que pueden realizar estos grupos de voluntarios, siempre bajo la dirección del personal del Plan INFOCA, pueden citarse:

- Vigilancia preventiva de incendios.
- Ataque a fuegos incipientes.
- Tareas auxiliares de apoyo a los grupos de extinción de incendios.
- Vigilancia de perímetros de incendios controlados o extinguidos.

En función de la actividad a desarrollar, la selección, formación y adiestramiento de los voluntarios puede realizarse en los Centros de Defensa Forestal (CEDEFO) ateniéndose a las normas establecidas en cuanto a identificación, distintivos y actuaciones en general.

Además estos voluntarios estarán sometidos a la normativa que resulte de aplicación sobre voluntariado ambiental en el ámbito forestal.

La colaboración de las agrupaciones de Defensa Forestal y Grupos Locales de Pronto Auxilio o equivalentes, en los trabajos de extinción se prestan a requerimiento de la dirección técnica de extinción, siendo responsabilidad de aquellos el cumplimiento de los requisitos establecidos para dicha colaboración.



4 ADSCRIPCIÓN

Con carácter general, las Agrupaciones de Defensa Forestal (ADFs), los Grupos Locales de Pronto Auxilio y los grupos equivalentes, se adscriben funcionalmente al Centro de Defensa Forestal (CEDEFO) en cuyo ámbito territorial van a desempeñar sus funciones y actúan bajo la dirección, control y supervisión del correspondiente Centro Operativo Provincial.

A los efectos de la adscripción prevista en el apartado anterior, la agrupaciones, grupos u organizaciones equivalentes han de acreditar documentalmente ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente que corresponda los siguientes requisitos:

- Sistema de identificación y distintivos.
- Persona responsable o interlocutor con la Administración y medio de contacto o localización.
- Estructura funcional y sistema operativo o protocolo de actuación.
- Disposición de medios personales con especificación, en su caso, de los currículums individuales a los efectos de la asignación de tareas.
- Disposición de medios materiales, especificando su localización.
- En su caso, disposición de medios de transporte de personal o material.

La Consejería de Medio Ambiente puede facilitar a los grupos de voluntarios medios materiales para el desempeño de sus funciones. En esta línea de ayuda entrega anualmente Equipos de Protección Individual (EPI), compuesto cada uno de ellos por los siguientes elementos: mono ignífugo, casco, mascarilla, botiquín, linterna, cinturón, cantimplora y guantes.

Las Agrupaciones de Defensa Forestal (ADFs), Grupos Locales de Pronto Auxilio y organizaciones equivalentes se adscriben funcionalmente a un centro de defensa forestal.

TODOS LOS CIUDADANOS DEBEN COLABORAR EN LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS, ESPECIALMENTE LOS PROPIETARIOS DE TERRENOS FORESTALES.





Con el objeto de contribuir al sostenimiento de los servicios de los que se benefician directamente los propietarios de los terrenos forestales, se crea la tasa de extinción de incendios forestales, acompañada de una bonificación de hasta el 100%.

5 TASA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

5.1. Creación y hecho imponible

La Ley 5/1999 crea la Tasa de Extinción de Incendios Forestales, cuyo hecho imponible está constituido por la prestación de servicios de extinción de incendios forestales a través de medios y personal de la Administración de la Comunidad Autónoma o a cargo de ésta.

En la Ley se estableció el plazo de un año para su entrada en vigor, hecho que se produjo el 6 de agosto de 2000.

5.2. Sujeto pasivo

Tienen la condición de sujeto pasivo de la Tasa de Extinción de Incendios Forestales, en calidad de contribuyente, las personas físicas o jurídicas propietarias o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales o de cualesquiera otros bienes o actividades enclavados en terrenos forestales o lindantes con los mismos, cuando soliciten, se beneficien directamente o sean afectados de modo particular por la prestación de los servicios de extinción de incendios forestales.

Concurriendo el presupuesto de hecho previsto en el apartado anterior, tienen también la condición de sujetos pasivos las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades carentes de personalidad jurídica que constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

5.3. Importe y devengo de la tasa

Para la aplicación de la tasa se establecen unas tarifas, en euros por hora, que corresponden a cada uno de los tipos de medios, tanto humanos como materiales, que pueden intervenir en un incendio, conforme al cuadro siguiente:

Tarifas de la tasa de extinción (año 2003)

CLASE DE MEDIO	TIPO	IMPORTE (EUROS/HORA)
Personal	Retén de especialistas	117,35
	Retén móvil	65,06
Medios terrestres	Autobomba \geq 3.000 L	71,62
	Autobomba $<$ 3.000 L	63,46
Medios aéreos	Helicóptero	458,00
	Avión cisterna capacidad \geq 3.000 L	383,32
	Avión cisterna capacidad $<$ 3.000 L	153,52



El importe de la tasa resulta de la aplicación de estas tarifas a cada incendio, estableciéndose unos topes máximos para su aplicación, según la extensión de la superficie afectada por el fuego, que son los que figuran a continuación:

Importes máximos para la aplicación de la tasa

SUPERFICIE AFECTADA (HECTÁREAS)	IMPORTE MÁXIMO (EUROS)
Menor o igual a 1	120,20
Mayor a 1 y hasta 25	1.502,53
Mayor de 25 y hasta 100	3.005,06
Mayor de 100 y hasta 500	6.010,12
Mayor de 500 y hasta 1.000	9.015,18
Mayor de 1.000	12.020,24

En el supuesto de que el incendio afecte a terrenos pertenecientes a diversos titulares, el importe de la tasa será satisfecho por cada propietario en proporción a la superficie afectada de su titularidad.

El devengo de la tasa se produce en el momento de prestarse el servicio que da origen a la misma y su gestión corresponde a la Consejería de Medio Ambiente.

5.4. Exenciones y bonificaciones

La Ley recoge la exención del pago de la Tasa de Extinción de Incendios Forestales para las Entidades Locales.

Con el fin de impulsar la participación de los propietarios o titulares de terrenos y explotaciones forestales en la prevención y lucha contra los incendios forestales se establecen las siguientes bonificaciones al importe de la tasa:

- La pertenencia a una ADF goza de una bonificación del 25%.
- El cumplimiento de la totalidad de las actuaciones de prevención de incendios previstas en artículo 25.a) de Ley 5/1999 tiene una bonificación del 75% de la tasa.

Ambas bonificaciones tienen carácter acumulativo por lo que el cumplimiento de las dos condiciones supone que, en caso de producirse el devengo de la tasa, su importe sería cero.

LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE PREVENCIÓN PUEDEN BENEFICIAR A LOS PROPIETARIOS, MEDIANTE UNA BONIFICACIÓN SOBRE LA TASA DE EXTINCIÓN.





Mediante las campañas de divulgación e información se pretende aumentar la concienciación de la sociedad sobre la importancia de la conservación y defensa de nuestro patrimonio natural frente a los incendios forestales.

6 DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN

6.1. Campañas de difusión y divulgación

La realización de campañas de difusión y divulgación tiene como objetivo hacer llegar a los ciudadanos la importancia de la conservación del monte mediterráneo, que nos proporciona múltiples beneficios, tanto directos como indirectos, y la necesidad de la colaboración de todos en la defensa de nuestro patrimonio natural frente a los incendios forestales, que pueden ocasionar importantes pérdidas ecológicas, económicas y sociales, a veces de difícil recuperación.

Estas campañas se realizan conjuntamente entre las Direcciones Generales de Educación Ambiental y de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y se enmarcan dentro del programa general de divulgación de la Consejería de Medio Ambiente denominado «MIRA POR TUS BOSQUES», y comprende, con relación a los incendios forestales, una serie de actuaciones como las siguientes:

- a) Edición de un **dossier sobre el Plan INFOCA** y los folletos: «Presentación del Plan» y «Resultados del Plan».
- b) Edición de **trípticos monográficos**, acerca de aspectos concretos de la defensa contra los incendios forestales y dirigidos a colectivos determinados:
 - Normas de regulación del uso del fuego en las actividades agrícolas y forestales y realización de los Planes de Prevención de Incendios.
 - Promoción de la constitución de las Agrupaciones de Defensa Forestal y de los Grupos Locales de Pronto Auxilio u organizaciones equivalentes.
 - Normas preventivas de carácter general para los ciudadanos que viven en las zonas forestales o las visitan.
- c) Edición de cartelería con el lema de la estrategia de comunicación **«La naturaleza está en tus manos ¡colabora!»**.
- d) Promoción de la **línea telefónica para emergencias 112**, bajo el lema **«En el monte, si ves llamas, llama»**, para su utilización en avisos de incendios y que comprende edición de adhesivos y camisetas, cuñas en emisoras de radio y anuncios en emisoras de televisión de carácter local.
- e) **Emisión en Canal Sur Televisión del spot «Que no quemem tus raíces»** protagonizado por la bailaora Sara Baras.
- f) **Utilización de un globo aerostático**, para la difusión de la campaña en municipios de zonas con alto riesgo de incendios forestales, que se completa con:
 - Realización por parte de un equipo de animación ambiental de un pasacalles, previo al acto, en la localidad correspondiente para el anuncio *in situ* de las actividades a realizar.
 - Representación teatral sobre la problemática de los incendios forestales y la participación social.





6.2. Convenios con organizaciones profesionales agrarias

La Consejería de Medio Ambiente tiene acuerdos con las Organizaciones Profesionales Agrarias (ASAJA, UAGA y UPA), para subvencionar anualmente programas conjuntos de formación y difusión en esta materia mediante seminarios, charlas divulgativas, inserciones publicitarias en revistas y material divulgativo, sobre actividades como las siguientes:

- Creación y funcionamiento de las Agrupaciones de Defensa Forestal.
- Gestión preventiva de los terrenos forestales (Instrumentos y Planes de Prevención de Incendios Forestales).
- Actuaciones preventivas.
- Regulación de usos y actividades.
- Restauración de zonas incendiadas.
- Incentivos y ayudas.

6.3. Asesoramiento a ayuntamientos, colectivos y propietarios

En este área hay que destacar también la importante labor que se realiza en los Centros de Defensa Forestal (CEDEFO) en acciones como:

- Colaborar con los Ayuntamientos para la confección de los Planes Locales y con las explotaciones agroforestales o ganaderas, urbanizaciones y campings en la de los Planes de Autoprotección.
- Promover la constitución, la formación y el adiestramiento de los Grupos locales de Pronto Auxilio y organizaciones equivalentes interesadas en participar en la lucha contra el fuego.
- Promover la constitución de las Agrupaciones de Defensa Forestal (ADF) para la colaboración en la prevención y lucha contra los incendios forestales, así como canalizar dicha colaboración.
- Colaborar con los propietarios y titulares de terrenos forestales en la elaboración de los Planes de Prevención de Incendios Forestales y otros instrumentos de gestión preventiva.
- Asesorar a los agricultores en el cumplimiento de las normas del uso del fuego en labores agrarias y quemas de despojos y residuos forestales, aplicación de la selvicultura preventiva y otras medidas de prevención.
- Servir de centro de divulgación entre los habitantes de las zonas rurales y en especial de la población escolar, de la importancia de la conservación de los espacios naturales y su defensa del fuego y de otras agresiones a que se ven sometidos por el hombre.

Para desarrollar toda esta actividad se cuenta además de los técnicos de los CEDEFO, con un plantel de formadores que apoyan al cuadro técnico en toda aquella formación complementaria de todos los colectivos indicados, impartiendo cursos presenciales de prevención de riesgos, conocimiento del dispositivo, cartografía y orientación, y comunicaciones.

CONSEJO FORESTAL ANDALUZ

Creado por la Ley Forestal de Andalucía, como órgano superior de carácter consultivo y de asesoramiento en materia forestal, en su composición forman parte entre otros, representantes de las Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía, Corporaciones Locales, otras corporaciones y entidades públicas, centrales sindicales, organizaciones agrarias, recreativas y asociaciones relacionadas con la conservación de la naturaleza. La Consejería de Medio Ambiente informa periódicamente al Consejo sobre distintos aspectos de la aplicación y desarrollo del Plan INFOCA.

GLOBO AEROSTÁTICO, PARA LA PROMOCIÓN DE LA CAMPAÑA CONTRA INCENDIOS.

